

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 946

COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 20 de agosto de 2010

Término del artículo 113: 31 de agosto de 2010

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los alcances y resultados de la implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PUREE). **Ciciliani, Barrios y Cuccovillo.** (2.587-D.-2010.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Ciciliani, Barrios y Cuccovillo, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los alcances y resultados de la implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía –PUREE–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 13 de julio de 2010.

*Fernando E. Solanas. – Nélide Belous.
– Ricardo O. Cuccovillo. – Gustavo Cusinato. – Miguel Á. Giubergia. – Alberto J. Pérez. – Carlos Urlich.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), informe sobre las siguientes cuestiones vinculadas a los alcances y

resultados de la implementación del Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PUREE):

1. Si a la fecha se ha cerrado la evaluación de los resultados alcanzados por el PUREE desde su implementación.

2. Si no se realizó, explicar los motivos.

3. Si se realizó, informar sobre estos resultados.

4. Si el ENRE ha resuelto a la fecha el reintegro a los usuarios de importes facturados erróneamente en concepto de cargos adicionales por EDELAP S.A. durante la ejecución del PUREE 2004, por una cifra estimada en 3.451.550 pesos.

5. En caso negativo, explique por qué motivos no se realizó.

6. Si se han determinado los cargos definitivos por incumplimiento a las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. y cuáles fueron.

7. En caso negativo, informar los motivos por los cuales no se determinaron.

8. Por qué no se incluyen en los indicadores de gestión informados a través de la página web del ENRE (www.enre.gov.ar) los reclamos originados por desvíos en la aplicación del PUREE.

9. Por qué motivos no se diseñaron proyectos sobre procedimientos específicos ni se reglamentó la modalidad y los plazos a los que deben ajustarse las distribuidoras para informar al ENRE el cumplimiento y acreditación de las bonificaciones y cargos adicionales efectuados a los usuarios en los períodos de facturación establecidos.

10. Por qué el ENRE no comprueba ni verifica el cálculo del importe resultante entre los cargos adicionales por desahorro y las bonificaciones por ahorro (sobre la cual se aplican las compensaciones), que son efectuados por las distribuidoras.

* Artículo 108.

*Alicia M. Ciciliani. – Miguel Á. Barrios. –
Ricardo O. Cuccovillo.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Ciciliani, Barrios y Cuccovillo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo cual considera oportuno aprobarlo sin modificaciones.

Fernando E. Solanas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Uso Racional y Eficiente de la Energía (PUREE) fue implementado por el Poder Ejecutivo nacional mediante la resolución 415/04 de la Secretaría de Energía con el fin de propender al uso racional de la energía eléctrica y a la preservación de recursos naturales no renovables, operando sobre la demanda de energía e incentivando su ahorro en el marco de una política de mediano y largo plazo, con la finalidad de generar excedentes y posibilitar la disposición de mayores saldos energéticos para el uso industrial.

El PUREE es un programa basado en el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo para propiciar el uso racional de la energía, diseñado en el marco de la emergencia económica y social, y fue instrumentado a través del Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), destinado tanto al cuidado como al uso adecuado de la electricidad y el gas, como a la preservación de los recursos naturales.

Según la resolución publicada en el Boletín Oficial del 30 de abril de 2004, se dispone la instrucción a los entes reguladores del gas y la electricidad para promoverlo mediante campañas de ahorro de energía, difundidas por los medios de comunicación masiva, y tomar las medidas necesarias para su implementación.

En concreto, el programa prevé la educación para el consumo racional de la energía a través de los medios de comunicación masiva y un sistema basado en el otorgamiento de premios o bonificaciones, o la aplicación de cargos adicionales para aquellos consumidores que reduzcan o incrementen su demanda respecto del período de consumo anterior que se determine.

De esta manera se pretendía asegurar el abastecimiento de aquellos usuarios que, como las industrias, ven incrementadas sus necesidades de energía, producto del crecimiento del nivel de actividad económica, garantizando el crecimiento del empleo.

Un informe elaborado por la Defensa de Usuarios y Consumidores, indica que la primera versión del PUREE se aplicó durante el invierno de 2004 (junio a

septiembre) sólo en las áreas geográficas reguladas por el ENRE, donde desarrollan la distribución de energía eléctrica las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. El ahorro mínimo que se esperaba realizar era del 5 % respecto del consumo energético del mismo período del año anterior. Como surge del informe del ENRE correspondiente al período noviembre 2005/junio 2006, el pretendido ahorro de energía no se logró, ya que se produjo un desahorro con un saldo negativo de 1.600,90 GW/h (diferencia entre el consumo en exceso, reflejado en los kW/h sancionados, y el ahorro total, kW/h bonificados) y representó para los usuarios, dentro de ese período, un incremento acumulado en la facturación de \$ 201.443.746. Queda de manifiesto que los objetivos del programa no han sido alcanzados y según indica el informe de prensa de la Auditoría General de la Nación para este período: “Los antecedentes relevados evidencian que los reclamos de usuarios presentados ante el Departamento de Atención de Usuarios (DAU), no son tenidos en cuenta como indicadores de gestión por las áreas del ENRE que intervienen en la aplicación del PUREE”¹

En mayo de 2005, la Secretaría de Energía lanzó la segunda versión de este programa, dispuesto por la resolución 745/05 de la Secretaría de Energía y reglamentado por la resolución ENRE 355/05. Luego se incorporaron otras modificaciones.

La aplicación de esta nueva versión ha generado distintos inconvenientes, como fue advertido por el Centro de Estudios del Consumidor (CEC), las boletas de la luz estaban llegando con dos penalidades por aumento del consumo en forma simultánea, por lo tanto el gobierno decidió frenar el PUREE 1 y se lo comunicaron a las empresas diciéndoles que deberían refacturar.²

Para el período 2007, entre mayo y junio, el consumo en exceso se ubicó en 333.747 MW/h. El programa no pudo desalentar el consumo eléctrico. Con respecto a 2008, el desahorro entre febrero y marzo fue de 311.685 MW/h y los usuarios penalizados en el PUREE duplicaron a los beneficiados. El total de la energía facturada por las empresas fue 2.000.067 mientras que el consumo en exceso llegó a los 499.554 MW/h superando ampliamente al ahorro, que alcanzó los 187.870 MW/h.³

En efecto, la Secretaría de Energía y el ENRE no han implementado medidas de difusión y promoción suficientes del programa. Como lo establece el informe de la Auditoría General de la Nación “la implementación del programa debe sustentarse en principios basados en el derecho de los usuarios a una información adecuada, veraz, clara y completa sobre las actividades del ENRE, entre las que se encuentra el programa. Sin embargo, el organismo regulador da a conocer la información del PUREE únicamente a través de Internet, accesible sólo

¹ www.agn.gov.ar

² www.minplan.gov.ar

³ www.lanacion.com.ar

a la población que utiliza medios informáticos conforme a sus posibilidades y nivel sociocultural”.⁴

El mismo informe de la Auditoría General de la Nación establece que “el ENRE no ha resuelto a la fecha, el reintegro a los usuarios de un importe erróneamente facturado en concepto de cargos adicionales por EDELAP S.A. durante la ejecución del PUREE 2004”.⁵ Además, los reclamos de los usuarios, no son considerados en la construcción de los indicadores de gestión de las áreas del ENRE que intervienen en la aplicación del PUREE.

Respecto a los deberes del ENRE, la Auditoría General de la Nación señala que el ente no ha cerrado la evaluación de los resultados definitivos alcanzados por el PUREE 2004 ni la determinación de los cargos definitivos por incumplimientos y la correspondiente resolución sancionatoria para las tres distribuidoras.

Tampoco el ENRE ha realizado un seguimiento o control de la información vinculada al PUREE 2005, ni ha establecido, de corresponder, la pertinente formulación de cargos por incumplimientos de las distribuidoras. Si bien se realizaron procedimientos parciales sobre la información correspondiente a EDESUR S.A., no se han emitido informes técnicos finales que reflejen el resultado de la tarea realizada ni evaluaciones que permitan confirmar la correcta aplicación del programa.

No se diseñaron proyectos sobre procedimientos específicos ni se reglamentó la modalidad y los plazos a los que deben ajustarse las distribuidoras para informar al ENRE el cumplimiento y acreditación de las bonificaciones y cargos adicionales efectuados a los usuarios en los períodos de facturación establecidos.

Entre otras falencias se señalan que el cálculo del importe resultante de la diferencia entre los cargos adicionales por desahorro y las bonificaciones por ahorro (sobre el cual se aplican las compensaciones) lo efectúan las distribuidoras. El ENRE considera válido ese importe sin comprobarlo o verificarlo, de manera que no existe certeza respecto de la exactitud de los montos que las distribuidoras debieran depositar. Esto condiciona además la confiabilidad de la información para la toma de decisiones de la autoridad de aplicación con respecto a la gestión del programa.

Porque consideramos fundamental que el PUREE cumpla con sus funciones y objetivos establecidos al momento de su creación y el ENRE disponga las medidas necesarias para instrumentar de manera eficiente el programa, es que solicitamos los diputados y diputadas la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Alicia M. Ciciliani. – Miguel Á. Barrios. –
Ricardo O. Cuccovillo.*

⁴ www.agn.gov.ar

⁵ www.cronista.com